



en el caso de los Padrones, sino también en el de las certificaciones negativas.

Independientemente de la sanción establecida, esta Administración tomará las medidas necesarias para la oportuna confección de los Padrones, haciéndoles de oficio y con cargo a los fondos de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que no los hubiesen remitido en los plazos fijados, procediéndose en su caso al nombramiento de un funcionario en comisión, cuyas dietas y gastos de locomoción serán de cuenta de los Ayuntamientos respectivos que incurrieran en lo anteriormente expuesto.

14. Tanto las Altas como las Bajas, deberán presentarse siempre en esta Administración para evitar reclamaciones que de otro modo se producirían.

En ningún caso se han de englobar en el mismo Padrón vehículos de Usos y Consumos con los de Industrial; es decir, vehículos de las clases A y D con las de la B-1, B-2 y C.

Madrid, 1 de septiembre de 1953.—  
El Administrador de Rentas (Firmado).

**Tarifa clase A (Turismos)**

HP.	Cuota anual	Semestral
5	250,—	125,—
6	320,—	160,—
7	390,—	195,—
8	460,—	230,—
9	530,—	265,—
10	600,—	300,—
11	700,—	350,—
12	800,—	400,—
13	900,—	450,—
14	1.000,—	500,—
15	1.100,—	550,—
16	1.200,—	600,—
17	1.500,—	750,—
18	1.800,—	900,—
19	2.100,—	1.050,—
20	2.400,—	1.200,—
21	2.700,—	1.350,—
22	3.000,—	1.500,—
23	3.500,—	1.750,—
24	4.000,—	2.000,—
25	4.500,—	2.250,—
26	5.000,—	2.500,—
27	5.500,—	2.750,—
28	6.000,—	3.000,—
29	6.500,—	3.250,—
30	7.000,—	3.500,—
31	7.500,—	3.750,—
32	8.000,—	4.000,—
33	8.500,—	4.250,—
34	9.000,—	4.500,—
35	9.500,—	4.750,—
36	10.000,—	5.000,—
37	10.500,—	5.250,—
38	11.000,—	5.500,—
39	11.500,—	5.750,—
40	12.000,—	6.000,—

**MEDICOS**

5	125,—	62,50
6	160,—	80,—
7	195,—	97,50
8	230,—	115,—
9	265,—	132,50
10	300,—	150,—

**Tarifa clase D (Motos)**

HP.	Año	Semestre
3	120,—	60,—
4	160,—	80,—
5	200,—	100,—
6	240,—	120,—
7	280,—	140,—
8	320,—	160,—

**CON SIDECAR**

3	150,—	75,—
4	200,—	100,—
5	250,—	125,—
6	300,—	150,—
7	350,—	175,—
8	400,—	200,—
9	450,—	225,—
10	500,—	250,—

**MEDICOS**

3	60,—	30,—
4	80,—	40,—
5	100,—	50,—
6	120,—	60,—
7	140,—	70,—
8	160,—	80,—

**Tarifas clase B-1 (Taxis)**

H.P.	Tesoro	41 por 100	15 por 100	5 por 100	Total anual	Total trimestral
5	150,—	61,48	22,52	7,52	241,52	60,38
6	180,—	73,80	27,—	9,—	289,80	72,45
7	210,—	86,08	31,52	10,52	338,12	84,53
8	240,—	98,40	36,—	12,—	386,40	96,60
9	270,—	110,68	40,52	13,52	434,72	108,68
10	300,—	123,—	45,—	15,—	483,—	120,75
11	330,—	135,28	49,52	16,52	531,32	132,83
12	360,—	147,60	54,—	18,—	579,60	144,90
13	390,—	159,88	58,52	19,52	627,92	156,98
14	420,—	172,20	63,—	21,—	676,20	169,05
15	450,—	184,48	67,52	22,52	724,52	181,13
16	480,—	196,80	72,—	24,—	772,80	193,20
17	510,—	209,08	76,52	25,52	821,12	205,28
18	540,—	221,40	81,—	27,—	869,40	217,35
19	570,—	233,68	85,52	28,52	917,72	229,43
20	600,—	246,—	90,—	30,—	966,—	241,50
21	630,—	258,28	94,52	31,52	1.014,32	253,58
22	660,—	270,60	99,—	33,—	1.062,60	265,65
23	690,—	282,88	103,52	34,52	1.110,92	277,73
24	720,—	295,20	108,—	36,—	1.159,20	289,80
25	750,—	307,48	112,52	37,52	1.207,52	301,88
26	780,—	319,80	117,—	39,—	1.255,80	313,95
27	810,—	332,08	121,52	40,52	1.304,12	326,03
28	840,—	344,40	126,—	42,—	1.352,40	338,10
29	870,—	356,68	130,52	43,52	1.400,72	350,18
30	900,—	369,—	135,—	45,—	1.449,—	362,25
31	930,—	381,28	139,52	46,52	1.497,32	374,33
32	960,—	393,60	144,—	48,—	1.545,60	386,40
33	990,—	405,88	148,52	49,52	1.593,92	398,48
34	1.020,—	418,20	153,—	51,—	1.642,20	410,55
35	1.050,—	430,48	157,52	52,52	1.690,52	422,63
36	1.080,—	442,80	162,—	54,—	1.738,80	434,70
37	1.110,—	455,08	166,52	55,52	1.787,12	446,78
38	1.140,—	467,40	171,—	57,—	1.835,40	458,85
39	1.170,—	479,68	175,52	58,52	1.883,72	470,93
40	1.200,—	492,—	180,—	60,—	1.932,—	483,—

**Tarifas de la clase B-2 (Omnibus) y de la clase C (Camiones)**

H.P.	Tesoro	41 por 100	15 por 100	5 por 100	Total anual	Total semestral
5	180,—	73,80	27,—	9,—	289,80	144,90
6	216,—	88,56	32,40	10,80	347,76	173,88
7	252,—	103,32	37,80	12,60	405,72	202,86
8	288,—	118,08	43,20	14,40	463,68	231,84
9	324,—	132,84	48,60	16,20	521,64	260,82
10	360,—	147,60	54,—	18,—	579,60	289,80
11	396,—	162,36	59,40	19,80	637,56	318,78
12	432,—	177,12	64,80	21,60	695,52	347,76
13	468,—	191,88	70,—	23,40	753,48	376,74
14	504,—	206,64	75,60	25,20	811,44	405,72
15	540,—	221,40	81,—	27,—	869,40	434,70
16	576,—	236,16	86,40	28,80	927,36	463,68
17	612,—	250,92	91,80	30,60	985,32	492,66
18	648,—	265,68	97,20	32,40	1.043,28	521,64
19	684,—	280,44	102,60	34,20	1.101,24	550,62
20	720,—	295,20	108,—	36,—	1.159,20	579,60
21	756,—	309,96	113,40	37,80	1.217,16	608,58
22	792,—	324,72	118,80	39,60	1.275,12	637,56
23	828,—	339,48	124,20	41,40	1.333,08	666,54
24	864,—	354,24	129,60	43,20	1.391,04	695,52
25	900,—	369,—	135,—	45,—	1.449,—	724,50
26	936,—	383,76	140,40	46,80	1.506,96	753,48
27	972,—	398,52	145,80	48,60	1.564,92	782,46
28	1.008,—	413,28	151,20	50,40	1.622,88	811,44
29	1.044,—	428,04	156,60	52,20	1.680,84	840,42
30	1.080,—	442,80	162,—	54,—	1.738,80	869,40
31	1.116,—	457,56	167,40	55,80	1.796,76	898,38
32	1.152,—	472,32	172,80	57,60	1.854,72	927,36
33	1.188,—	487,08	178,20	59,40	1.912,68	956,34
34	1.224,—	501,84	183,60	61,20	1.970,64	985,32
35	1.260,—	516,60	189,—	63,—	2.028,60	1.014,30
36	1.296,—	531,36	194,40	64,80	2.086,56	1.043,28
37	1.332,—	546,12	199,80	66,60	2.144,52	1.072,26
38	1.368,—	560,88	205,20	68,40	2.202,48	1.101,24
39	1.404,—	575,64	210,60	70,20	2.260,44	1.130,22
40	1.440,—	590,40	216,—	72,—	2.318,40	1.159,20

(G. C.—3.645)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES  
JUZGADOS DE PRIMERA  
INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número veintidós, con jurisdicción prorrogada en este del número dieciséis, en providencia de este día, dictada en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Teodoro de Diego García,

contra don Esteban Ojeda Lozano, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el tipo de veintidós mil ciento noventa pesetas, en que pericialmente han sido valorados, de los bienes embargados al deudor, consistentes en:

«Una cafetera de tres portas y dos dispositivos, marca «Omega», y cinco portas grandes; un molino, una báscula, un mostrador para despachar y diez veladores; tres ventiladores, dos toldos, dos asaderos y una cocina, y diferentes muebles, efectos y enseres propios para la industria de bar, cuya descripción deta-

liada consta en los autos, y que se encuentran en la cantina del Mercado Central de Pescados, sito en la Puerta de Toledo».

Habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado (General Castaños, número uno, segundo), el día veinticuatro del corriente mes, a las once horas y treinta minutos, estableciéndose como condiciones:

Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, M. Gómez de Parada.—El Juez de primera instancia, Antonio Peral.

(A.—20.651)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos procedimiento judicial sumario seguidos ante el mismo por don Amador Santiago Gómez, con doña Demetria-Antonia Quintanilla Albis, doña Nieves Povedano Quintanilla y don Luis Povedano Quintanilla, sobre pago de cantidad, y en providencia de este día se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta y término de veinte días, la mitad indivisa de la siguiente finca:

«Casa en término de Chamartín de la Rosa, primera sección a los efectos hipotecarios, en las calles de Wad-Ras y de Serrano, señalada por la primera con el número cinco y por la segunda con el número seis, sin que esté numerada su manzana, y que consta de planta baja, principal, segunda y sotabanco, con una superficie de seiscientos veinticinco metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil cincuenta y ocho pies y sesenta y dos centésimas de otro pie, también cuadrado, de los cuales se edifican seis mil setecientos noventa y tres pies y dieciséis centésimas de otro pie, también cuadrado, y el resto lo ocupan tres patios de luces. Lindante: por su fachada principal, al Norte, en línea de veintitrés metros noventa centímetros, con la calle de Wad-Ras; por la derecha, entrando, al Oeste, en línea de veinte metros setenta centímetros, con la calle de Serrano, existiendo entre ambas calles, al Noroeste, una línea de chaflán de veintiséis metros setenta centímetros, con los herederos de don Manuel Povedano Capitán, y por el fondo, al Sur, en línea de veinticuatro metros sesenta centímetros, con la de don Pedro Palenque.»

Inscrita al tomo setenta y tres del archivo, libro noveno de la sección primera de Chamartín de la Rosa, folios noventa y noventa y dos, finca número seiscientos noventa y tres, inscripciones primera, segunda y tercera.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Sirve de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, en que de común acuerdo fué valorada la finca, y con la rebaja del veinticinco por ciento.

**Segunda**

No se admitirá postura alguna que no cubra el expresado tipo.

**Tercera**

Para tomar parte en la aludida subasta deberán consignar los licitadores una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Cuarta

Que los autos y la certificación a que alude la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría a los que quieran ser licitadores, donde podrán ser examinados.

## Quinta

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. S., José Maroto.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.650)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 6

## EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal sustituto del Juzgado número seis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de proceso de cognición número ciento treinta y uno de orden, del presente año, seguido a instancia de don Manuel Aristegui García, contra don Esteban Ojeda Lozano, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, diferentes bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado, los que han sido tasados en la cantidad de dieciocho mil seiscientos ochenta pesetas, y que se hallan depositados en poder de don Miguel Noriega, en la cantina situada en el Mercado Central de Pescados, de la Puerta de Toledo.

Para dicho acto se ha señalado el día veinticinco del actual, y hora de las once y treinta de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres; advirtiéndose a los licitadores

que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Saturnino Luque. El Juez municipal, Carlos Serratacó.

(A.—20.648)

## JUZGADO NUMERO 21

## EDICTO

En el proceso de cognición número ciento setenta y siete, de mil novecientos cincuenta y dos, de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Yo, don Carlos de la Cuesta Rodríguez de Valcárcel, Magistrado, Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, habiendo visto los autos procedentes del Juzgado municipal de este número, en grado de apelación, de juicio de cognición, promovidos por doña María de los Dolores Ferrero Llusia, doña María Luisa y doña Isabel Ferrero Carranceja, don Francisco Javier y doña María Rosa Ferrero Ruiz de la Prada y doña Isabel Ruiz de la Prada y Muñoz de Baena, esta última como madre y representante legal de sus hijos menores doña María de los Dolores, don Ignacio y don Juan Antonio Ferrero Ruiz de la Prada, representados por el Procurador don Joaquín Aicúa y González, bajo la dirección del Letrado señor Raventos, contra los ignorados herederos de don Manuel Sigüenza Cuadrado y don Eugenio García Sampallo, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, dirigido por el Letrado don Luis Álvarez, sobre resolución de contrato; y

## Fallo

Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por

el Juzgado municipal de este número con fecha cuatro de noviembre último, en el juicio de que dimana este rollo, por la que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Aicúa González, como apoderado de doña María de los Dolores Ferrero Llusia, doña María Luisa y doña Isabel Ferrero Carranceja, don Francisco Javier y doña María Rosa Ferrero Ruiz de la Prada y doña Isabel Ruiz de la Prada y Muñoz de Baena, esta última como madre y representante legal de sus hijos menores doña María de los Dolores, don Ignacio y don Juan Antonio Ferrero Ruiz de la Prada, se declaraba resuelto el contrato de arrendamiento del piso tercero exterior derecha de la casa número seis de la calle de Olid, de esta capital, y se condenaba a los demandados don Eugenio García Sampallo e ignorados herederos de don Manuel Sigüenza Cuadrado a que en el término de seis meses desalojen y pongan a disposición de los demandantes el referido cuarto, imponiéndose a dichos demandados las costas de este proceso, así como al recurrente, señor García Sampallo, las causadas en esta instancia.—Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos al Juzgado inferior, para que proceda a su ejecución y cumplimiento y notificación de las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Cuesta (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Manuel Sigüenza Cuadrado, que se hallan declarados en rebeldía, expido el presente edicto en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, M. Sánchez Jiménez de Rada.

(A.—20.647)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por el señor don Pablo Villanueva Santamaría, Juez municipal accidental del número doce, de los de esta capital, en el proceso de cognición se-

guido ante el mismo bajo el número trescientos setenta y nueve, del año mil novecientos cincuenta y tres, instado por don Natalio García Rivas, como apoderado de don Emilio Besuita Landa, contra don Gregorio Peña Viña, sobre resolución de contrato, se ha acordado citar a dicho demandado, don Gregorio Peña Viña, por primera vez, al objeto de que el día quince del mes actual, a las once de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, piso bajo, al objeto de prestar confesión en juicio a tenor de las posiciones que formulará la parte demandante.

Y para que sea citado expresado demandado expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría.

(A.—20.656)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## JUZGADO NUMERO 6

Martínez Uvero (Carmen), hija de Enrique y de Carmen, domiciliada últimamente en la calle de Jorge Juan, número 74, tercer centro derecha, comparecerá el día 22 de octubre, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, seguido, a celebrar juicio de faltas núm. 351, de 1953, por lesiones y daños, seguido contra Víctor Martínez Verdú.

(B.—4.438)

Martín Guerra (Dolores), hija de Francisco y de Isabel, domiciliada últi-

esta clase de plazas mediante oposición o concurso, según dispone el artículo 250 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

245. Acceder a lo solicitado por doña María del Carmen de Simón Tobalina, Auxiliar administrativo de esta Corporación, y, en su consecuencia, declararle de abono las diferencias entre el sueldo de 8.500 pesetas anuales y el de 9.000 pesetas que le fué fijado en aplicación del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, correspondientes a la indemnización que le fué concedida al pasar a la situación de excedencia por matrimonio.

246. Acceder a lo solicitado por don Angel Quintanilla Gutiérrez, Conductor del Parque Móvil Provincial, y, en su virtud, determinar que el período de cuatro meses en que estuvo suspensión de empleo y sueldo como consecuencia de su expediente de depuración político-social, no le sea descontado a efectos de percepción de sus quinquenios, surtiendo efectos el presente acuerdo en el momento en que le corresponda acreditarle un nuevo quinquenio en razón a los años de servicios prestados desde su ingreso en la Corporación.

247. Acceder a lo solicitado por don Julio Lara Arenas, Conductor del Parque Móvil provincial, y en su consecuencia, y en virtud de las facultades discrecionales de la Corporación, reconocerle, a efectos pasivos y de quinquenios, los servicios prestados en el Ayuntamiento de Vallecas en el período de tiempo comprendido entre el 12 de marzo de 1929 y el 14 de agosto de 1931.

248. Nombrar, a propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, a don Tomás Fuentes Sastre, Médico de entrada de la Sección de Dermatología y Sifiliografía, con el haber anual de 12.000 pesetas, con carácter eventual y en tanto dure la licencia concedida a don Carlos Daudén Sala.

249. Jubilar, con el haber pasivo anual que por clasificación le corresponda, a don Bonifacio Díez Sáenz-Torres, electricista segundo de esta Corporación, con efectos de 14 de mayo del corriente año, fecha en que cumple los sesenta y siete años de edad previstos para la jubilación forzosa por el art. 19 del Reglamento general de Funcionarios de esta Corporación.

mer trimestre del año actual, cuenta rendida con sujeción a lo prevenido en los artículos 776 y 778 de la vigente ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

233. Autorizar, de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos, con vista de propuesta formulada por la Jefatura de los Servicios de Vías y Obras, un suplemento de crédito, por pesetas 203.250, al concepto núm. 80, «Para cooperar con los Ayuntamientos de la provincia en obras y servicios de interés público», del capítulo VII, art. 3.º, del vigente Presupuesto de Gastos, para suplir deficiencia del crédito en su día autorizado a cargo del Presupuesto extraordinario «Obras y Mejoras de la provincia», para la terminación de las instalaciones de líneas eléctricas en los pueblos de Paredes de Buitrago, Serrada, Berzosa y Fresnedillas de la Oliva, suplemento cuyo importe será obtenido, mediante la oportuna transferencia, del disponible existente en el concepto núm. 336, en el capítulo XI, artículo 5.º, del vigente Presupuesto, con sujeción a las formalidades que previene el art. 664 de la vigente ley de Régimen Local.

## B) Servicios Recaudatorios

234. Quedar enterada, prestando su conformidad, de decreto del Excmo. Sr. Presidente, de fecha 27 de abril último, en virtud del cual, y en uso de las facultades que le fueron conferidas por el Pleno de la Diputación en sesión de 16 del propio mes, ha aprobado el pliego de condiciones de carácter económico-administrativas reguladoras de la función cobratoria de los Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado, dependientes de esta Corporación, cuyas condiciones serán aplicables desde 1.º de enero del año en curso.

235. Quedar enterada de comunicación del Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Navalcarnero, por la que participa que, pasado el período de prueba reglamentario, ha nombrado con carácter definitivo Agente Auxiliar de segunda categoría de la expresada Zona a don Luis Barrios Navarro, realizándose tal nombramiento bajo la exclusiva responsabilidad del Recaudador, con arreglo a normas reglamentarias.

